ra el General, si fuese navío de insignia, se formaran con mamparos de lona en las craxías de los puentes, regularmente a la baxada de las escalas del alcázar, segun las proporciones del baxel.

ARTICULO 12.

Para señalar el alojamiento de Tripulacion y Guarnicion, supnesta la colocation de Oficiales y Guardias marinas en sus lugares propios, se hará consideracion à la fuerza de cada clase, y à los repartimientos separados entre ellas, para ensancharlas ó estrecharlas segun la capacidad del navío, baxo la regla de acordarse igual sitio al Marinero que al Soldado, si unos y otros hubieren de estar estrechos, y mas anchura al Soldado quando hubiere proporcion, guardandose el órden que indican los artículos siguientes.

ARTICULO 13.

En navíos de tres puentes el primero ^{8e} destinará á la Guarnicion: para los Artilleros las chazas contiguas á la puerta de Santa Bárbara; y para la Infantería el resto de esta banda y toda la otra, excepbuadas las dos chazas fronteras de la escotilla mayor, y las dos últimas de cada banda á proa, señalándose las de Sargentos interpoladas, para que puedan atender a la policía de las de la Tropa. Las chazas de escotilla serán, una para segundos Cirujanos, Boticarios y Sangradores, y otra para los Dependientes de la Provision; y de las quatro de proa, las inmediatas á las de la Tropa se aplicarán á Guardianes, Carpinteros y Calafates que no tengan cabida en el lugar que se sehala a sus clases en el otro puente; y al Armero, Farolero, Maestro de velas, Bu-²⁰ y Cocinero, ya sean ranchos enteros, 6 ya individuos sueltos pertenecientes a varios; y las últimas serán á una banda para los ranchos de Pages, y a otra para los Criados de Oficiales que cupiesen.

ARTICULO 14.

Del puente de segunda batería se distribuira la chaza procl' de cestribor, à la frontera de reposterías, para el Práctico y terceros Pilotos, y su correspondiente de babor para los Criados de General, Comandante y Mayor general, exceptuados los Mayordomos, que podran tener catre suvo en las reposterias respectivas; y el resto de chazas á una y otra banda hasta la segunda proel de cada una se aplicará a la Marinería, uniéndola por Brigadas é guardias, las de popa á una banda, y las de proa á otra, é interpolados los ranchos de guardias de estribor con los de las de babor, para que las chazas correspondan a tantos de una como de otra, siguiendose la propia regla con la Tropa en el puente primero, como es necesario al uso alternado en cada sitio por dos personas para un propio coi, y á la buena alineacion del navio, que se alteraria continuamente, no estableciendose ast el alojamiento de su Equipage: las dos chazas procles de estribor serán para el rancho de Contramaestres y Guardianes, y las de babor para el de Carpinteros y Calafates, comprehendiendose en uno y etro los individuos que les respecten de Plana mayor de la Esquadra.

ARTICULO 15.

En los navíos de dos puentes alojarán los Artilleros en la primera chaza contigua á la puerta de Santa Barbara; los Sargentos de Infantería en la de enfrente; los Pages en la de proa de estribor; los Criados en su correspondiente opuesta; Contramaestres y Guardianes en la segunda proel de estribor; Carpinteros y Calafates en su opuesta; segundos Ciru-